

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

94

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Sexta

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ENCARNACION EGIDO TRILLO-FIGUEROA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 06 de lo Social, HAGO SABER:

Que en el recurso de suplicación nº 209/2017 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de Dña. BENILDE GUTIERREZ GARCIA frente a FOGASA, PROEMPLEO TECNOLOGICO SL, REGISTRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, REGISTRO CENTRO DE FORMACION SL, REGISTRO SERVICIOS INFORMATICOS SL, LICEO MAGNO SL, PROFORMACION ON DEMAND SL y PRODATOS PRESTACIONES INFORMATICAS SL y REGISTRO PRESTACIONES INFORMATICAS SA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución :

“F A L L A M O S

Estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por **DOÑA BENILDE GUTIÉRREZ GARCÍA** contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 24 de los de MADRID, de fecha **VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, a virtud de demanda formulada por dicha recurrente contra REGISTRO PRESTACIONES INFORMÁTICAS S.A., REGISTRO SERVICIOS INFORMÁTICOS, REGISTRO CENTRO FORMACIÓN S.L., REGISTRO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L. LICEO MAGNO S.L., PROFORMACIÓN ON DEMAND S.L., PROEMPLEO TECNOLÓGICO, S.L.Y PRODATOS PRESTACIONES INFORMÁTICAS S.L. y FOGASA, en reclamación de **CANTIDAD**. En su consecuencia, revocamos la sentencia de instancia en el sentido de imponer el pago de intereses del 10% respecto a la condena de 23.978,36 euros impuesta en instancia, manteniendo el resto de pronunciamientos de ésta. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 220, 221 y 230 de la L.R.J.S, advirtiéndose, que por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso: el ingreso en metálico del **depósito de 600 euros** conforme al art. 229.1 b) de la LRJS y la **consignación del importe de la condena** cuando proceda, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la c/c nº 2870 0000 00 209/17 que esta Sección Sexta tiene abierta en el Banco Santander, oficina sita en la Calle Miguel Angel nº 17, 28010 Madrid, o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes: 1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria (CCC) siguiente: (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274). 2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. 3. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. 4. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento (2870 0000 00 209/17), pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S.).

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PRODATOS PRESTACIONES INFORMÁTICAS S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de mayo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/16.911/17)

